



PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	685734089001-2023-00073-00
DEMANDANTE	MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO	HUMBERTO SIERRA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez demanda ejecutiva para lo que estime proveer. Puerto Parra, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Puerto Parra, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto que atendiendo las habilitaciones normativas de la Ley 2213 de 2022 atinentes a la presentación de demandas a través de medios electrónicos se procederá a dar trámite a la misma, no sin antes recordar que atendiendo a que la presente se trata de una ejecución por sumas de dinero contentivas en un título valor, para efectos de la garantía de los principios relativos a los títulos valores tales como incorporación, literalidad y circulación de los mismos y a advertidas las normas que regulan el ejercicio de sus derechos a saber el artículo 624 del Código de Comercio el cual prevé `el ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios`, es del caso **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (5) días allegue al despacho judicial el Pagaré y la Carta de Instrucciones de las cuales se pretende su cobro, a través del servicio postal y/o acudir a la sede del juzgado hacer entrega de las mismas. se advierte que la inobservancia del requerimiento habilitara al juzgado para revocar la orden de pago. Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 del C.G.P., 621 y 774 del Código de Comercio, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **SOCIEDAD MICROACTIVOS S.A.S.** identificado con el NIT No 900.555.069-4, en contra de **HUMBERTO SIERRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.280.283, por las siguientes sumas de dinero:

A) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 1** del veinte (20) de octubre de 2021, correspondiente al valor capital e interés vencido.

B) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de **la cuota No. 2** del veinte (20) de noviembre de 2021, correspondiente al valor capital e interés vencido.

Notificado en Estado No. 057 hoy 5 de
septiembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



C) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 3** del veinte (20) de diciembre de 2021, correspondiente al valor capital e interés vencido.

D) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 4** del veinte (20) de enero de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

E) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 5** del veinte (20) de febrero de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

F) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 6** del veinte (20) de marzo de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

G) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 7** del veinte (20) de abril de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

H) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 8** del veinte (20) de mayo de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

I) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 9** del veinte (20) de junio de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

J) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 10** del veinte (20) de julio de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

K) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 11** del veinte (20) de agosto de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

L) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 12** del veinte (20) de septiembre de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

M) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 13** del veinte (20) de octubre de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

N) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 14** del veinte (20) de noviembre de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

O) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 15** del veinte (20) de diciembre de 2022, correspondiente al valor capital e interés vencido.

P) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE**

Notificado en Estado No. 057 hoy 5 de
septiembre de 2023.


ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



(\$ 267.012,00), por concepto del saldo de la **cuota No. 16** del veinte (20) de enero de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

Q) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 17** del veinte (20) de febrero de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

R) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 18** del veinte (20) de marzo de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

S) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 19** del veinte (20) de abril de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

T) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 20** del veinte (20) de mayo de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

U) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 21** del veinte (20) de junio de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

V) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 22** del veinte (20) de julio de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

W) Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 267.012,00)**, por concepto del saldo de la **cuota No. 23** del veinte (20) de agosto de 2023, correspondiente al valor capital e interés vencido.

X) Por concepto de capital acelerado de la última **cuota 24**, fechada el 10 de septiembre de 2023 cuyo valor es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 257.117.00)**.

Y) Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, desde que la obligación se hizo exigible hasta el día de la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. y DÉSELE traslado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cumplido por los demandados dentro del término de cinco (5) días.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero qué por concepto de cuentas corrientes, cuentas de Ahorro o cualquier otro título Bancario posea el ejecutado **HUMBERTO SIERRA RODRIGUEZ**, en los establecimientos bancarios **NEQUI; DAVIPLATA; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO OCCIDENTE; BANCOLOMBIA; CITIBANK COLOMBIA; BANCO BBVA; BANCO**

Notificado en Estado No. 057 hoy 5 de
septiembre de 2023.


ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

POPULAR; BANCO DAVIVIENDA; BANCO COLPATRIA; BANCO AV VILLAS; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.; BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.; BANCOLDEX; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO WWB S.A.; BANCO PROCREDIT; BANCA MIA; BANCO PICHINCHA; BANCOOMEVA; BANCO FALABELLA S.A; FINANDINA S.A.; ITAÚ COLOMBIA. LIMÍTESE el embargo a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6'000.000). LÍBRESE oficio a los señores gerentes o directores de cada una de las entidades bancarias antes anotadas a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, con respecto al embargo y retención de los dineros.

SEXTO: Sobre la medida de embargo y retención preventiva de los réditos y demás emolumentos que percibe el señor **HUMBERTO SIERRA RODRIGUEZ**, con ocasión a su actividad como cultivo de papaya, éste Despacho se **ABSTIENE** de decretar la misma, por cuanto no existe plena identificación del inmueble ni del cultivo.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Doctora **GETSY AMAR GIL RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.333 y portadora de la tarjeta profesional No. 195.115 del C.S. de la J.; como apoderada especial de la sociedad demandante **MICROACTIVOS S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 057 hoy 5 de
septiembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e006e54ba22da2e5b58b24f31332210048b2427d2e970a842e9d913edb16df6**

Documento generado en 04/09/2023 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>